

## XIV. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

--

## XV. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

--

## XVI. OTROS MERITOS

--

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

8392

*ORDEN de 11 de marzo de 1987, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.*

Ilmo. Sr.: Vacantes puestos de Función Inspectora Educativa y siendo necesaria su provisión, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 28 de diciembre, y el Decreto 159/1982, de 5 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Decreto

205/1986, de 25 de junio, por el que se regulan las funciones de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso de méritos entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para la provisión de dichos puestos, conforme a las siguientes normas:

1. *Convocatoria de vacantes.*

Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo de función inspectora que se relacionan en el anexo I de esta Orden y las vacantes producidas por resultados de este concurso.

2. *Concursantes.*

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) En servicio activo con destino definitivo en las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación de la

Xunta de Galicia, en los Servicios Centrales de la Xunta de Galicia o en las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de Educación.

b) En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Provinciales o en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) En excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

#### 2.2 Estarán obligados a participar en el concurso:

a) Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria que reingrasen en el servicio activo y obtuviesen, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación en la actualidad. Estos funcionarios tendrán derecho preferente para obtener, por una vez, destino en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

b) Aquellos que tuviesen destino provisional en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación por otra causa.

Los funcionarios obligados a participar en el concurso deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

Los funcionarios incluidos en esta base 2.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.

### 3. Instancias y documentación.

#### 3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso, solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, indicando la localidad, el nivel educativo, y la especialidad, en su caso, mediante instancia por duplicado ajustada al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, dirigida a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación de la Xunta de Galicia.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Galicia».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio San Caetano, Santiago), en sus Delegaciones Provinciales, en las Direcciones Provinciales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

#### 3.2 Documentos:

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

3.2.2 No se tendrá en cuenta aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de instancias.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan tendrán que ir acompañadas de diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, por los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas con competencias en Educación.

3.2.4 Los Inspectores que reingresen al servicio activo a través del concurso procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para la función inspectora. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el facultativo de Medicina General del régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado, o en caso de que no esté acogido a la misma, por los Servicios Provinciales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 4. Derecho preferente.

Los concursantes que se acojan al derecho preferente, lo harán constar expresamente, anotando al lado de la plaza solicitada la situación que genera dicho derecho.

### 5. Resolución del concurso.

5.1 El concurso de méritos se resolverá por esta Consejería a propuesta de una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico de la Consejería de Educación o persona en quien delegue.

#### Vocales:

Dos Inspectores pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, con experiencia en el nivel de Educación Básica.

Dos Inspectores pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa con experiencia en el nivel de Bachillerato.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría General Técnica.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

5.4 Los méritos a considerar puntuarán dentro de una escala que será, como máximo, de 25 puntos en total. La valoración total de los méritos preferentes podrán alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes podrán valorarse hasta un máximo de 10 puntos.

5.5 En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a la otorgada a los méritos preferentes alegados, de acuerdo con el orden establecido en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.6 La Comisión elevará a la Consejería de Educación, la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno le fuese asignada, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

6. Los concursantes podrán presentar reclamación a la resolución del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

### 7. Devolución de la documentación presentada.

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, en el Servicio de Personal de la Secretaria General Técnica, dentro del plazo de un mes, a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

### 8. Destinos y posesión.

8.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

8.2 La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha y lugar que oportunamente se determine en la resolución de este concurso.

Santiago, 11 de marzo de 1987.-La Consejera de Educación, María Jesús Sainz García.

### ANEXO I

Relación de puestos de trabajo en los que se requiere como condición la experiencia en el desempeño de la función inspectora en los niveles y especialidades

Localidad	Básica	Bachillerato	Total
La Coruña.	2	1 (especialidad «Dibujos») 1 (especialidad «Física y Química»).	4
Ferrol.	1		1
Lugo.		1 (especialidad «Lengua y Literatura Española») 1 (Especialidad Latín).	2
Burela.	1		1
Orense.	1		1
Pontevedra.	3	1 (especialidad «Geografía e Historia») 1 (especialidad «Inglés»).	5
Vigo.	2		2
Totales.....	10	6	16

**ANEXO II**

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con experiencia en el nivel educativo de..... y especialidad..... del que se especifican los datos que siguen:

Apellidos.....  
 Nombre.....  
 Número de Registro de Personal.....  
 Documento nacional de identidad.....  
 Destino.....  
 Dirección.....  
 Teléfono.....

Solicita ser admitido al concurso de méritos para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consellería de Educación de fecha..... Señalando por riguroso Orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

Al efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y alega los servicios y méritos que se relacionan, según la Orden establecida en el anexo III de la convocatoria.

**MÉRITOS PREFERENTES**

- 1.1 .....
- 1.2 .....
- 1.3 .....
- 1.4 .....
- 1.5 .....
- 1.6 .....
- 2.1 .....
- 2.2 .....
- 3.1 .....
- 3.2 .....
- 3.3 .....
- 3.4 .....
- 3.5 .....
- 3.6 .....
- 4.1 .....

**MÉRITOS NO PREFERENTES**

- 5.1 .....
- 5.2 .....
- 6.1 .....
- 6.2 .....
- 6.3 .....

En ..... a ..... de ..... de 1987

**ANEXO III**

**Baremo**

	Puntos
<i>Méritos preferentes</i>	
1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad (hasta un máximo de).....	8
1.1 Por cada año de servicios como Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias del Estado.....	0,5
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector en el destino desde el que solicita plaza con destino definitivo, o en el último destino antes de pasar a la situación de excedencia voluntaria.....	0,25
1.3 Por cada año de servicios como Inspector general de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias del Estado.....	0,30
1.4 Por cada año de servicio como Inspector central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias del Estado.....	0,20
1.5 Por cada año de servicios como Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado.....	0,25

**Puntos**

1.6 Por cada año de servicio que ejerciera como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado.....	0,05
2. Por cursos superados (hasta un máximo de).....	2
2.1 Por cursos superados de «Lengua Gallega» homologados por la Consellería de Educación (hasta un máximo de).....	1
2.2 Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado (hasta un máximo).....	1
3. Por titulaciones académicas (hasta un máximo de).....	2
3.1 Por grado de Doctor en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo.....	1
3.2 Por grado de Doctor en otra licenciatura.....	0,40
3.3 Por cada título superior o de grado medio diferente al alegado para ingreso en el Cuerpo.....	0,50
3.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura para ingreso en el Cuerpo.....	0,25
3.5 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo.....	0,15
3.6 Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura.....	0,10
4. Por servicios como funcionario (hasta un máximo de).....	3
4.1 Por cada año de servicio activo como funcionario.....	0,10

*Méritos no preferentes*

5. Actividades de innovación educativa (hasta un máximo de).....	7
5.1 Por participación en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa (hasta un máximo de).....	3,5
5.2 Por publicación de carácter didáctico o científico o directamente relacionadas con la organización escolar (hasta un máximo de).....	3,5
6. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa (hasta un máximo de).....	3
6.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con categoría superior a Jefe de Servicios (hasta un máximo de).....	0,45
6.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o semejante.....	0,35
6.3 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o semejante.....	0,30

*Documentación acreditativa*

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

**Méritos preferentes:**

- a) De 1.1 a 1.6. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes.
- b) De 2.1 a 2.2. Certificación de los mismos.
- c) De 3.1 a 3.6. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.
- d) De 4.1. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de las diligencias correspondientes.

**Méritos no preferentes:**

- a) De 5.1. Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.

- b) De 5.2. Textos originales de las mismas.  
c) De 6.1 a 6.3. Fotocopias compulsadas de credenciales de nombramiento y de las diligencias de toma de posesión y cese.

**Notas:**

a) Se considera destino definitivo desde el que solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 a aquel al que pertenezca a la plantilla de personal el Inspector y no en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

b) A efectos de antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que se prestasen simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en los que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

e) Los efectos de los apartados 1.2 y 4 se computarán los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contempladas en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

f) Los efectos de los apartados 1.2 y 4, se computarán los servicios del Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente se computarán los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones semejantes a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, c), d), f), g), h), i), y j), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

## ADMINISTRACION LOCAL

- 8393** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1987, del Ayuntamiento de Los Barrios, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.*

Provincia: Cádiz.

Corporación: Los Barrios.

Número de Código Territorial: 11008.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 1987.

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Operador de informática.

Los Barrios, 11 de febrero de 1987.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

- 8394** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar y otra de Subalterno.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» números 17 y 20, de fechas 9 y 16 de febrero de 1987, respectivamente, se publican las bases y convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar y una plaza de Subalterno, ambas de la Escala de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Esteban de Gormaz, 17 de febrero de 1987.-El Alcalde, Teodoro López Aguilera.

- 8395** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, del Ayuntamiento de San Roque, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.*

Provincia: Cádiz.

Corporación: San Roque.

Número de Código Territorial: 11033.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 13 de febrero de 1987.

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitectos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Médico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Asistente Social.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Inspector de padrones tributarios y bases datos fiscales.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Dos. Denominación: Operadores de ordenador.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Telefonista.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Sepulturero.

San Roque, 19 de febrero de 1987.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

- 8396** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, del Ayuntamiento de Olot, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.*

Provincia: Gerona.

Corporación: Olot.

Número de Código Territorial: 17114.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de febrero de 1987).

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico (Servicios Generales).

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico (Servicios Económicos).

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.